



Circular 9/2022 del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la entrada en funcionamiento del servicio electrónico de formularios y de la plataforma electrónica previstos en la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal. Régimen transitorio de la plataforma electrónica de liquidación de bienes.

La Ley 16/2022 de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades contempla, en su Libro Tercero, un procedimiento especial para microempresas con la puesta en marcha, el 1 de enero de 2023, de dos servicios digitales de especial relevancia para el funcionamiento de la Justicia y de la economía de nuestro país (disposiciones adicionales cuarta y segunda relativas a la plataforma electrónica de liquidación y a los formularios normalizados del procedimiento especial de microempresas, respectivamente):

- El servicio electrónico de formularios normalizados del procedimiento especial de microempresas, donde las personas interesadas deberán acceder a los 31 formularios de comunicación especificados en la norma, además de obtener otros servicios.

- La plataforma electrónica de liquidación de activos, donde los activos de las microempresas concursadas tendrán publicidad y estarán catalogados, y en la que, en los próximos meses, podrán ejecutarse directamente.

La Orden JUS/1333/2022, de 28 de diciembre, de condiciones de acceso y modo de funcionamiento del servicio electrónico, para la cumplimentación de los formularios normalizados y de las especificaciones técnicas de la plataforma electrónica de liquidación de bienes previstas en la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, proporciona el soporte reglamentario necesario para la puesta en funcionamiento de ambos servicios. La plataforma de liquidación de bienes irá incorporando servicios progresivamente, posibilitando desde el primer momento la introducción de la información sobre los bienes y derechos a liquidar, y posteriormente se habilitarán las funcionalidades para realizar las subastas periódicas y ventas directas.

Dada la trascendencia de estos nuevos servicios y las modificaciones introducidas en su régimen de aplicación, resulta del mayor interés difundir la información relativa a su entrada en funcionamiento entre las letradas y los letrados de la Administración de Justicia.

En consideración a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 463 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, con fundamento en los

		Código Seguro de verificación:	PF:LhM5-Ntsc-xeTT-3ta3	Página	1/2
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	30/12/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LhM5-Ntsc-xeTT-3ta3					



principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de este Cuerpo Superior Jurídico,

DISPONGO:

Primero. - Entrada en funcionamiento servicio electrónico de formularios normalizados del procedimiento especial de microempresas y la plataforma electrónica de liquidación de bienes.

Desde el 1 de enero de 2023 se encontrará disponible el servicio electrónico de formularios normalizados del procedimiento especial de microempresas previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal en los términos establecidos por la Orden JUS/1333/2022, de 28 de diciembre, de condiciones de acceso y modo de funcionamiento del servicio electrónico, para la cumplimentación de los formularios normalizados y de las especificaciones técnicas de la plataforma electrónica de liquidación de bienes previstas en la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.

Desde la misma fecha, la plataforma electrónica de liquidación de bienes permitirá la incorporación de activos de las empresas en liquidación con información relativa a los mismos.

Previa aprobación del correspondiente desarrollo reglamentario, la plataforma permitirá la venta directa de bienes. Igualmente, se comunicará en el momento en que se encuentre disponible la funcionalidad de subasta periódica a través de esta plataforma.

Se adjunta comunicación con indicación de las principales características de ambas plataformas.

Segundo. - Régimen transitorio de liquidación de bienes.

En tanto no se habiliten las funcionalidades de subasta periódica y venta directa a través de la plataforma electrónica de liquidación de bienes, se podrá acudir a la liquidación de bienes mediante entidad especializada prevista en el artículo 708.3 del texto refundido de la Ley Concursal.

La presente instrucción producirá sus efectos al día siguiente de su firma. Comuníquese a las Secretarías y Secretarios de Gobierno, para su difusión entre las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de su territorio.

		Código Seguro de verificación:	PF:LhM5-Ntsc-xeTT-3ta3	Página	2/2
		FIRMADO POR	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)	Fecha	30/12/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:LhM5-Ntsc-xeTT-3ta3					